

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2021

Lunes 27 de septiembre

Núm. 109

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento de aguas subterráneas.....	2232
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Subvenciones de ayuda a vivienda joven. Plan Soria 2021.....	2233
Obra 8 Plan Carreteras 2021.....	2235
Plan Diputación 2022-2023.....	2236
AYUNTAMIENTOS	
SUELLACABRAS	
Modificación de créditos	2242
Proyecto de obras	2243
UCERO	
Expropiación forzosa	2243
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga ocupación de terrenos.....	2244
Prórroga ocupación de terrenos.....	2245
Prórroga ocupación de terrenos.....	2245
Prórroga ocupación de terrenos.....	2246
Prórroga ocupación de terrenos.....	2246

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO
COMISARÍA DE AGUAS**

ANUNCIO de resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia MC/CP-1294/2018-SO (ALBERCA-TTEC PDC), con destino a uso Ganadero y Riego en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria).

Examinado el expediente incoado a instancia de Sierrecilla Lafuente, S.L. (B42218255) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Berlanga de Duero (Soria), por un volumen máximo anual de 41.510,67 m³, un caudal máximo instantáneo de 9,45 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,93 l/s, con destino a uso Ganadero y Riego, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 31 de agosto de 2021, lo siguiente:

AUTORIZAR la modificación de características de concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Sierrecilla Lafuente, S.L. (B42218255).

Tipo de uso: Ganadero (3.064 cabezas de ganado porcino) y Riego (5,254 ha).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 41.510,67.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 9,45.

Caudal medio equivalente (l/s): 1,93.

Procedencia de las aguas: masa de agua subterránea "Cuenca de Almazán" (DU-400037)

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Modificación de características de la Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La Resolución de Concesión Administrativa de 24 de febrero de 1992. Confederación Hidrográfica del Duero; La Resolución de Transferencia de Titularidad de 22 de noviembre de 2018. Confederación Hidrográfica del Duero; La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 13 de septiembre de 2021.– El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez. 1946



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de septiembre por el que se convocan subvenciones de ayuda a la vivienda joven.

PLAN SORIA 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.
- 2.- Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:
 - a) Suscribir un contrato público de compra-venta de vivienda.
 - b) Suscribir un contrato de compra-venta de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.
 - c) Suscribir un contrato de compra venta de vivienda para su rehabilitación.
 - d) Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.
 - e) En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.

La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

La consideración de vivienda habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del número de propietarios. En el caso de que se presenten varias solicitudes de subvención sobre la misma vivienda o suelo edificable la subvención se concederá, en su caso, a la primera solicitud que se hubiera presentado y cuyo expediente esté completo.



No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de:

- 1.- Separación o divorcio.
- 2.- No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- 3.- La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- 4.- La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.

Segundo. Objeto.

Mediante acuerdo de la Junta de Consejeros de Castilla y León de 30 de marzo de 2017 se aprobó el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria.

Mediante el Acuerdo 93/2020, de 3 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó la prórroga del Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria para el período 2017-2020, para el ejercicio 2021.

Mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, de 18 de diciembre de 2020 se concedió a la Diputación de Soria una subvención directa para la financiación de las acciones previstas en el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria.

Entre los objetivos de la Orden de 18 de diciembre de 2020, que concede a la Diputación la subvención correspondiente a la anualidad 2021, se cita “Intensificar las medidas de carácter poblacional, orientadas a la revitalización demográfica de la provincia de Soria, en especial en el medio rural”.

El Plan Soria contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos la realización de programas de vivienda.

Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, aprobado mediante el RD 106/2018, de 9 de marzo.

En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.

Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.

En las anteriores anualidades del Plan Soria se han puesto de manifiesto que las ayudas al alquiler, si bien reducen los costes de emancipación de los jóvenes no fomentan el arraigo de la población en la misma medida que lo hacen otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.

Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.



Por consiguiente, en aras de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en cuanto a los ingresos de los solicitantes ni en cuanto al coste de adquisición, con el propósito de no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.

Así mismo, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación con el propósito adicional de contribuir a la mejora de la situación de los cascos urbanos de los pueblos.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Una vez aprobado en la Mesa del Diálogo Social la distribución de partidas de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León a la Diputación dentro del Plan Soria, se pone en marcha la convocatoria de vivienda joven 2021 para residentes en localidades de menos de 20.000 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf.

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 120.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 5.000€

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I – Solicitud, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

Ayudas y Subvenciones | Diputación Provincial de Soria (dipsoria.es)

La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

Soria, septiembre de 2021.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1982

COOPERACIÓN LOCAL

Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2021, el proyecto de la siguiente obra, con el presupuesto que se indica, se expone al público



a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
CARRETERAS 2021	8	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme de la CP. SO-P-5119, entre pp.kk.: 0+000 al 3+860, de Ucero a SO-P-5234, en Nafría de Ucero	431.600,00 €

Soria, 16 de septiembre de 2021.– La Vicepresidenta, M^a José Jiménez Las Heras. 1983

PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO relativo a la aprobación del Plan Diputación 2022, aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021.

PLAN DIPUTACIÓN 2022-2023

La Excm. Diputación Provincial de Soria anuncia convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

1.- Objeto y finalidad de la presente convocatoria

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales, a que luego se hace referencia, a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2022 y 2023 y con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos. En el supuesto de que aportasen fondos otras Administraciones se realizaría un Plan Complementario.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabora en los años 2022 y 2023:

a) Los Municipios.

b) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado. Deberán aportar certificación del acuerdo de delegación de la competencia.

Las Entidades Locales Menores que no tengan delegada la competencia deberán realizar sus peticiones a través de sus respectivos Ayuntamientos.

3.- Publicidad y plazo de la convocatoria

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 30 de noviembre del presente año.

4.- Relación de obras



Dejando a salvo el principio constitucional de autonomía municipal y las necesidades y peculiaridades de las distintas Entidades Locales, al amparo del Ordenamiento Local vigente (Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril) podrá solicitarse la inclusión en los distintos Programas de Inversión de los siguientes Proyectos de obras y servicios municipales:

A. Servicios mínimos de competencia municipal

1. Ciclo Hidráulico

1.1. Captaciones.

1.2. Conducciones.

1.3. Potabilizaciones.

1.4. Depósitos reguladores.

1.5. Ampliación y sustitución redes de distribución y saneamiento.

1.6. Depuración aguas residuales.

2. Cementerios. (No serán subvencionables nichos ni sepulturas).

3. Alumbrados Públicos.

4. Pavimentaciones.

5. Acceso a núcleos de población.

B. Otros servicios de competencia municipal.

1. Casas Consistoriales.

2. Centros Socioculturales.

3. Instalaciones Deportivas.

4. Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.

5. Polígonos Industriales.

6. Acondicionamiento de caminos rurales

7. Otras obras y equipamientos.

8. Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

C. Carreteras

Los Ayuntamientos podrán priorizar actuaciones en Carreteras Provinciales de su término municipal, adelantando así su ejecución, comprometiéndose a aportar el 20% del presupuesto de la obra, con un importe máximo por solicitud de 100.000 € IVA incluido.

5.- Criterios de selección de proyectos concretos de inversión y de elaboración de programas.

5.1.- *Competencia:* A tenor de los arts. 33 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación de Programas de Inversión, con participación de los municipios de la Provincia, es atribución del Pleno Provincial, en cuanto que su aprobación corresponde a éste como competencia indelegable.

5.2.- *Régimen jurídico aplicable:*

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- Criterios financieros de aportación municipal

5.3.1.- La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

- Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.).....23%
- Sustitución de redes con pavimentación.....30%
- Cementerios.....40%
- Alumbrado Público.....40%
- Pavimentaciones.....40%
- Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler.....40%
- Polígonos Industriales23%
- Casas Consistoriales.....50%
- Centros Socioculturales.....50%
- Instalaciones Deportivas50%
- Otras Obras y Equipamientos50%
- Acondicionamiento de caminos rurales50%
- Carreteras20%
- En las actuaciones de pavimentación y edificios municipales de conjuntos históricos dentro de un entorno catalogado BIC, se reducirá la aportación municipal un 10%. Esta condición deberá acreditarse por el solicitante.

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se registrarán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- Criterios socioeconómicos y territoriales de distribución de inversiones por programas

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2022 y 2023, son los siguientes:

Se establece:

- Para todos los Ayuntamientos un mínimo de subvención de 5.000,00 euros.
- Para todos los núcleos de población una subvención mínima de 3.000,00 euros

La cantidad asignada a los Barrios sólo podrá emplearse en los Barrios que soliciten obras, en uno o en varios.

Estas cantidades podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos. No se tendrán en cuenta aquellos núcleos de población que no tengan habitantes censados según el último censo del INE.

BOPSO-109-27092021



Subvención de 30,00 euros por habitante. Según el último Censo oficial del INE.

La obra mínima subvencionable será de 15.000,00 € de presupuesto.

Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.

Además, se tendrá en cuenta:

- 1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.
- 2.- Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación y deberán ajustarse al estudio de zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la Provincia de Soria.
- 3.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.
- 4.- Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.
- 5.5.- *Otros criterios para la elaboración de los distintos programas.*

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

- 1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.
- 2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

Excepcionalmente y cuando concurren en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.

- 3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
- 4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.
- 5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.
- 6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
- 7.- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.
- 8.- Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.
- 9.- Una vez aprobado el Plan Diputación 2022, los cambios en las obras aprobadas se concederán excepcionalmente y no podrá modificarse la subvención concedida.

En estas modificaciones se mantendrá el presupuesto de la obra aprobada, salvo que por la subvención concedida y la tipología de la obra, el presupuesto sea menor; la subvención será igual o menor en función de la financiación de la obra.

Por ello se pide a los Ayuntamientos que definan con claridad las obras solicitadas y el orden de prioridad de las mismas.

6.- *Contratación y ejecución de las obras*

Será de obligatoria contratación por los Ayuntamientos aquellas obras cuyo presupuesto de ejecución material sea inferior a 40.000 €, I.V.A. excluido.



La contratación de las obras de presupuesto igual o superior a 40.000 euros, I.V.A. excluido, se llevará a cabo por Diputación Provincial, salvo que el Ayuntamiento solicite la delegación de la misma.

Excepcionalmente contratará Diputación los contratos menores en aquellos Ayuntamientos que tengan dificultades con la Secretaría y el servicio se preste desde la propia Diputación Provincial de Soria.

La contratación de las obras incluidas en los distintos Programas, conformadores del Plan, se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos (cuando asuman la ejecución) con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo que a tipos de expedientes, procedimientos y formas de contratación atañe.

La ejecución de las obras por Administración municipal, sólo podrá autorizarse cuando la Entidad Municipal acredite fehacientemente que concurre alguno de los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Las obras deberán estar adjudicadas e iniciadas antes del 1 de julio del año en que se realiza el Plan y totalmente ejecutadas antes del día 1 de diciembre del año siguiente, penalizándose para posteriores anualidades el no cumplimiento de estos plazos.

7.- Plan complementario de los distintos programas para la aplicación de remanentes.

7.1.- *Financiación*: Estos Planes que se elaborarán conjuntamente con el principal, se financiarán con:

- a) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.
- b) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.

7.2.- *Elaboración, contratación y ejecución*. Este Plan estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

8.- Documentación a remitir a Diputación.

Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de una aplicación, de la que disponen de un manual de uso que se puede descargar en la página web: “www.dipsoria.es”, antes del 30 de noviembre de 2021, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de la subvención (Anexo I).
- 2.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Acuerdo Plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2022-2023.
- 3.- Certificación de Acuerdo Plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.
- 4.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.
- 5.- Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de suministro de agua.
- 6.- Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y la ubicación de las mismas.
- 7.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler, se requerirá además:



- a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.
- b) Fotografía del edificio.
- c) Acreditar la propiedad municipal.
- d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.
- e) Acreditar la demanda existente en la localidad de vivienda de alquiler.

Una vez seleccionada la obra deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario y deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar son propiedad de la Corporación. En otro caso, compromiso de adquisición o expropiación por parte del Ayuntamiento con anterioridad a la redacción del proyecto.

El valor de los terrenos o edificios a adquirir deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, ya que su adquisición deberá ser realizada por sus propios medios.

- b) Certificación expedida por el Sr. Secretario sobre calificación del suelo en el que se proyectan las obras.
- c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y que en el mismo figure incluida la obra aprobada.

9.- Contratación y justificación:

9.1.- Obras contratadas por Diputación:

Para la contratación por la Diputación, los Ayuntamientos deberán presentar antes del 15 de junio de 2022 la siguiente documentación:

- a) Proyecto Técnico, en soporte digital (que deberá ser supervisado por los servicios técnicos de Diputación Provincial de Soria).
- b) Acta de replanteo.
- c) Certificación de aprobación del Proyecto por la Corporación indicando *Boletín Oficial de la Provincia* en que se publique la exposición al público y resultado de la misma, en su caso.
- d) Garantía de la aportación municipal mediante certificado acreditativo de consignación presupuestaria o, ingreso en metálico en Arcas Provinciales.
- e) Certificado de disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras antes del 1 de julio del presente ejercicio.
- f) Nombramiento del técnico director.

Para la recepción de estas obras, el técnico presentará la siguiente documentación, que será supervisada por los servicios técnicos de Diputación y proceder a la recepción de la obra:

- a) Acta de comprobación de replanteo.
- b) Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.
- c) Certificado de Fin de Obra.
- d) Certificado de gestión de residuos.

Para la justificación se presentará la certificación de la obra emitida en el modelo correspondiente.



9.2.- Obras contratadas por los ayuntamientos:

Para la contratación por el Ayuntamiento o la Entidad Local Menor, deberá solicitarse la delegación antes del 30 de abril de 2022. Una vez efectuada la misma, la contratación de la obra deberá realizarse en los plazos establecidos y siempre antes de 30 de junio de 2022. Si en esta fecha no estuvieran contratadas se tendrá en cuenta penalizando en las siguientes convocatorias de Planes. Deberá remitir a la Diputación, a la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto Técnico o Memoria Valorada en su caso, en soporte digital.
- 2.- Certificado de Adjudicación en el modelo correspondiente (Anexo II).

Para la justificación se presentará Certificado de Justificación conforme al modelo correspondiente (Anexo III). Se podrán ir presentando justificaciones parciales según se vayan emitiendo y aprobando certificaciones parciales.

Si no se remitiese la totalidad de la documentación antedicha no se tramitará ningún pago correspondiente a la obra.

Las bajas producidas en la contratación se aplicarán proporcionalmente a la financiación.

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse antes del 1 de diciembre de 2023.

9.3.- Obras de alumbrado público.

Las obras de alumbrado público, tanto si las contrata la Diputación como el Ayuntamiento o E.L.M., tienen que presentar el proyecto, para su supervisión por los servicios técnicos de Diputación.

Una vez finalizada la obra, y antes de la justificación, el técnico director presentará en Diputación la siguiente documentación, que será comprobada por los servicios técnicos:

- Acta de comprobación de replanteo.
- Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.
- Boletín de instalación eléctrica (que garantiza cumplimiento RD 842/2002 y RD 1890/2008).
- Acreditación de cumplimiento RD 110/2015 residuos.
- Garantía de instalación firmada por el encargado de prestarla.
- Etiqueta energética del alumbrado fruto de las mediciones reales.
- Certificado del técnico de ejecución conforme al proyecto.

Una vez comprobada la relación valorada se realizará, si procede la recepción de la obra.

Para la justificación se presentará, si la obra la contrata Diputación la certificación de la obra emitida en el modelo correspondiente, y si la obra la contrata el Ayuntamiento se presentará Certificado de Justificación conforme al modelo correspondiente (Anexo III).

Soria, septiembre de 2021.- (Ilegible).

1984

AYUNTAMIENTOS

SUELLACABRAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021 el expediente de modificación de créditos 2/2021 al Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (<http://suellacabras.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Suellacabras, 15 de septiembre de 2021.– La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente. 1964

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 14 de Septiembre de 2021, el proyecto de las obras para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en la Calle Real nº 2 y 6 de Suellacabras, redactado por el Arquitecto Afrodísio Martínez Barrera, y promovido por el Ayuntamiento de Suellacabras para ofertar en el municipio viviendas en régimen de alquiler, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de Secretaría, los martes de 9,00 a 14,00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://suellacabras.sedelectronica.es>).

Suellacabras, 15 de septiembre de 2021.– La Alcaldesa, M^a Felicidad Gómez Lafuente. 1963

UCERO

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de septiembre de 2021, con la asistencia de todos los miembros de la corporación, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa al objeto de llevar a cabo la ejecución prevista en el Plano definido ED-F-01, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las actuaciones en él contempladas, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los inmuebles afectados, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 procediéndose:

Primero. A aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plano ED-F-01, y que se expresan al final de este Acuerdo.

Segundo. Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere el expediente, y por tanto acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha de 7 de septiembre de 2021.

Tercero. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriéndose un plazo de información pública durante quince días en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el diario Heraldo El Mundo de Soria, con noti-



ficación personal a los interesados, invitando a los mismos a que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ucero.sedelectronica.es>.) que cuenta con un espacio tablón de anuncios.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Identificación del Propietario: Asociación Junta Gestora de los Montes “La Sierra”, “Alto de los Enebros”, “Las Hoyas, Lentejar y Otros” de Ucero, con CIF G42206870. Común de vecinos de Ucero.

- Descripción de la finca: Parte de la Finca inscrita en el Tomo 71, Libro 1, Folio 18 Finca número 6.

Esta finca que se pretende sea objeto de expropiación parcial en una superficie de 1.649,77 metros cuadrados, se corresponde actualmente con la descrita en catastro como parcela 5087 del Polígono 3.

- Tipo de afección: utilidad pública e interés social.

- Valoración: 21.164,18 €.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ucero, 14 de septiembre de 2021.– El Alcalde, Juan Pedro Ortega Viñas.

1977

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Expediente de autorización de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Parque Eólico Sierra del Madero, S.A. (PESMA), en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Colada del Camino de Matalebreras”, término municipal de Pozalmuro en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de prórroga de ocupación por un plazo de 10 años de 628 m² de terreno con motivo de la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 45 kv de evacuación del Parque Eólico Sierra del Cortado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 8 de septiembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 1936

Expediente de autorización de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Parque Eólico Sierra del Madero, S.A. (PESMA), en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Colada de Aldealpozo por Villar del Campo a Ágreda”, término municipal de Villar del Campo en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de prórroga de ocupación por un plazo de 10 años de 773 m² de terreno con motivo de la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 45 kv de evacuación del Parque Eólico Sierra del Cortado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 8 de septiembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 1937

Expediente de autorización de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Parque Eólico Sierra del Madero, S.A. (PESMA), en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Colada del Calvario”, término municipal de Villar del Campo en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de prórroga de ocupación por un plazo de 10 años de 99 m² de terreno con motivo de la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 45 kv de evacuación del Parque Eólico Sierra del Cortado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.



Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 8 de septiembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 1938

Expediente de autorización de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Parque Eólico Sierra del Madero, S.A. (PESMA), en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Colada del camino de Noviercas”, término municipal de Pozalmuro en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de prórroga de ocupación por un plazo de 10 años de 689 m² de terreno con motivo de la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 45 kv de evacuación del Parque Eólico Sierra del Cortado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 8 de septiembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 1939

Expediente de autorización de prórroga de ocupación de terrenos solicitada por Parque Eólico Sierra del Madero, S.A. (PESMA), en Vía Pecuaria, a su paso por la denominada “Colada de Valdegeña a Pozalmuzo”, término municipal de Villar del Campo en la provincia de Soria.

El citado expediente tiene por objeto la autorización de prórroga de ocupación por un plazo de 10 años de 267 m² de terreno con motivo de la instalación de una línea eléctrica de alta tensión de 45 kv de evacuación del Parque Eólico Sierra del Cortado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, se somete a trámite de información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, C/ Linajes 1, 4ª planta, a los efectos de formular las alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes. También estará disponible en la página web medioambiente.jcyl.es: Medio Ambiente > Participación y educación ambiental > Participación ciudadana > Procedimientos de información pública > Información Pública sobre procedimientos relativos a la propiedad pública forestal y pecuaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 8 de septiembre de 2021.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº La Delegada Territorial, Yolanda de Gregorio Pachón. 1940